



BASES SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2018

I. INTRODUCCIÓN

La Ilustre Municipalidad de Lota invita a participar a **TODAS LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COMUNITARIAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO VIGENTE, SIN FINES DE LUCRO, SIN RENDICIONES PENDIENTES Y QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNA DE LOTA** interesadas en implementar proyectos que estén en concordancia con los objetivos de la organización y que estén orientados al crecimiento y desarrollo personal, comunitario, social, cultural, deportivo, ambiental y/o organizacional.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben realizar sus actividades dentro de la Comuna de Lota y/o beneficiar a los habitantes de la Comuna.
- La información solicitada en el formulario de postulación debe estar completa y detallada.
- **Ser presentado en Oficina de Partes, hasta el día 29 de Marzo de 2018 a las 13:45 horas.**
- La Organización debe estar inscrita como institución receptora de Fondos Públicos en la Ilustre Municipalidad de Lota y contar con Personalidad Jurídica Vigente.

II. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la implementación de proyectos generados, diseñados y gestionados por organizaciones comunitarias con actividad en Lota, con el fin de colaborar al fortalecimiento organizacional, la autogestión, la participación de todos los miembros de cada organización y fomentar la solidaridad entre los integrantes de la organización y en concordancia con los objetivos de la organización.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

III. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación Único, en la Oficina de Partes del municipio, adjuntando los siguientes documentos:

- 1. Carta Solicitud de Subvención dirigida a Sr. Alcalde, firmada por el Presidente y Secretario de la Institución. (Se adjunta modelo)**
- 2. Fotocopia de la libreta de ahorro vigente a nombre de la Organización.**
- 3. Fotocopia Simple del Rut de la Organización o Institución**
- 4. Fotocopia Simple de la cedula de identidad (fotocopiada por ambos lados) del Presidente de la Organización o Institución.**
- 5. Formulario Declaración Jurada Simple firmada por la Directiva de la Organización, donde la Directiva certifica que la Organización cuenta con Personalidad Jurídica Vigente, se encuentra inscrita como Institución Receptora de Fondos Públicos en la Municipalidad de Lota y que no cuenta con Rendiciones de Cuentas Pendientes con el Municipio. (Se adjunta modelo)**
- 6. A lo menos 1 Cotización de casa comercial, empresas o a través de Internet, en el caso que el proyecto contemple la adquisición de bienes materiales.**
- 7. Para los proyectos que postulan a equipamiento, la organización deberá "acreditar" propiedad, comodato, arriendo del bien raíz, permiso de uso precario del bien inmueble o antecedentes que demuestren que se encuentra en proceso de regularización de la propiedad**
- 8. Para los proyectos que postulan a mejoramiento de infraestructura y/o materiales de construcción, la Organización deberá "acreditar" propiedad del bien inmueble.**
- 9. Las Organizaciones que no cumplen con la "documentación obligatoria" quedarán Fuera de Bases.**

IV. POSTULACIÓN

Este proyecto podrá ir destinado a las siguientes líneas de financiamiento:

1.- RECREACIÓN Y DEPORTES

En esta línea las Organizaciones podrán postular iniciativas destinadas a desarrollar acciones de entretenimiento, incluyendo recursos materiales que se puedan destinar a ellos. Estas acciones deberán ser promovidas por la Institución, pero en beneficio de la comunidad en general, en especial se financiarán actividades deportivas tradicionales y no tradicionales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

2.- CAPACITACIÓN Y MANUALIDADES

En esta línea las agrupaciones podrán presentar iniciativas que digan relación con acciones ligadas con preparación, formación personal y desarrollo de habilidades de la Comunidad de la que es parte la Agrupación.

3.- CULTURA Y/O PROMOCIÓN TURÍSTICA

En esta línea se podrán presentar todas las iniciativas destinadas al fomento y rescate de nuestras tradiciones e identidad como preservar patrimonio cultural.

4.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En esta línea se podrán presentar todas las iniciativas destinadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, ya sea preventivamente o para solucionar algún problema de fondo, acompañado de capacitación.

5.- ADULTO MAYOR

Promover iniciativas orientadas a favorecer y estimular el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores de la Comuna de Lota. Facilitar y propiciar su interacción en el ámbito social y con su entorno. Promover, motivar y propiciar la actividad física y mental, así como también los cuidados necesarios para un envejecimiento digno y activo dentro de la Sociedad. Y favorecer la resolución de inquietudes de formación, como también de recreación e integración de los adultos mayores de la comuna.

6.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

En esta línea se podrán presentar iniciativas para la implementación de las sedes.

7.- INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

En esta línea se podrán presentar iniciativas para la reparación de sedes que estén ocupadas para el desarrollo de distintas actividades comunitarias.

Los proyectos de infraestructura deberán acreditar propiedad, comodato o permiso de uso precario del bien inmueble.

V.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, para lo cual considera una subvención municipal en dinero y un aporte de la organización o de las personas que la integran, el cual puede ser propio o gestionado con otra institución. De esta manera, una vez aprobado el proyecto, no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Los proyectos presentados solo deberán ir referidos a una línea de financiamiento y no está autorizado incorporar dentro de la rendición de cuentas gastos operacionales como por ejemplo pago luz, agua, teléfono, movilización, etc.

1.- DEL APOORTE DE LA ORGANIZACIÓN

Se considera como aporte de la Organización, todo aquel recurso cuya procedencia es ajena a la subvención municipal y la organización lo ha puesto a disposición para la realización del proyecto. Considerándose como aporte **Recursos Humanos** (mano de obra para realizar actividades claramente definidas y relacionadas con el objeto del proyecto), **Recursos monetarios** (aportes en dinero), **Recursos físicos** (muebles o implementos que el proyecto requiere y con los que la organización cuenta o puede conseguir por otras vías).

2.- DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Se considera como subvención municipal el monto en dinero que entrega la Municipalidad a la organización, como resultado de su postulación al concurso, para ser invertidos en recursos materiales u otros que el proyecto requiere.

La subvención municipal otorgada deberá ser destinada únicamente a los gastos de inversión estipulados para el proyecto.

No se podrá solicitar con cargo a la subvención municipal:

- **Pago de deudas de la Organización**
- **Elementos de aseo**
- **Viáticos**
- **Inmuebles**
- **Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).**
- **Gastos de alimentación para celebraciones o actividades de índole social o de convivencia interna de la Organización.**
- **Gastos de pasajes**

3.- MONTO MAXIMO DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Se establece que el monto máximo para adjudicar a Subvenciones Ordinarias y Extraordinarias es de **\$ 300.000.- (trescientos mil pesos)** impuestos incluidos.

Sin embargo las Uniones Comunales Funcionales y las Asociaciones de Fútbol podrán adjudicar recursos hasta un monto máximo de **\$ 1.000.000.- (Un millón de pesos)** impuestos incluidos.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Bomberos de Chile, Carabineros de Chile, Defensa Civil y demás organizaciones que prestan servicio a la comunidad, los montos a adjudicar a título de subvención municipal serán determinados en cada caso, sin los topes antes mencionados, teniendo como límites los máximos que la ley señala.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

VI. ENTREGA DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN

La subvención municipal se tramitará una vez realizada la aprobación del Honorable Concejo Municipal, firmado el convenio y dictado el Decreto Alcaldicio que autoriza la subvención. La Municipalidad se reserva el derecho de otorgar el aporte municipal en una sola cuota o en parcialidades.

El Municipio otorgara Subvenciones a las Instituciones postulantes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente en arcas municipales.

VII.- ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**1.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO**

La organización, a través de su directorio es la responsable exclusiva de la elaboración, gestión, implementación, control y rendición de cuentas del proyecto.

La Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones, señala que todo ingreso monetario, que registren las organizaciones, debe ser depositado en su cuenta de ahorro.

La subvención será otorgada a través de un cheque nominativo dirigido a la organización ganadora y entregada a la directiva de la misma.

La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario u otra Dirección designada por el Sr. Alcalde, podrá supervisar el cumplimiento de las actividades de los proyectos aprobados y en especial de la utilización de la subvención municipal para los destinos solicitados, además la Unidad de Control del municipio, realizará auditorias aleatorias a cualquier organización beneficiaria de una subvención

La asignación de Subvenciones Municipales esta sujeta a la condición de que los bienes adquiridos, no podrán ser vendidos ni donados.

Cualquier modificación relativa a algún ítem de recursos contemplados en el proyecto y que sea financiado con la subvención, deberá solicitarse autorización al Concejo Municipal, con anterioridad y por escrito.

En el caso de que se haya cumplido con todos los gastos establecidos en el proyecto y aun así quede un saldo pendiente, se deberá reintegrar a la Municipalidad o en su defecto, solicitar por escrito la reasignación de éste, en el entendido que mantiene coherencia con los objetivos del proyecto.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA****2.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

La Organización favorecida deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la subvención en el proyecto, con facturas (original mas cuarta copia), con el nombre legal de la organización, según consta en Certificado de Personalidad Jurídica.

Los gastos a realizarse a cuenta de la subvención, no podrán ser documentados con fecha anterior a la entrega de la Subvención Municipal a la Organización.

La Organización rendirá cuenta al momento de haber invertido el total de la subvención, y antes del día 31 de Octubre de 2018.

El no cumplimiento de la rendición de cuentas, faculta a la Municipalidad de Lota, a iniciar las acciones judiciales en contra del directorio de la Organización, en los Tribunales correspondientes.

Dejase expresamente establecido que la I. Municipalidad de Lota cautelando su patrimonio y procurando la conveniencia de sus intereses, que son los mismos que los de la propia comunidad, se reserva el más amplio derecho de adjudicar, conforme lo estime y según proceda, total o parcialmente las subvenciones Municipales.

El Señor Alcalde se reserva el derecho, sin expresión de causa, a declarar cancelado parte o el total de este Fondo de Subvención Municipal Año 2018.



ASESOR JURÍDICO



ANTHONY CARRASCO CUEVAS
DIRECTOR SECPLAN